INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 01/2015
"ADQUISICIÓN DE PASAJES AEREOS *PARA LA DEFENSORIA DEL PUEBLO*."

En virtud de lo dispuesto por el art. 27 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", el Comité de Evaluación constituido por Resolución DP Nº 173/15 para el llamado a Contratación Directa Nº 01/2015 ***"ADQUISICIÓN DE PASAJES AEREOS PARA LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO"***, se procede a analizar y a evaluar las ofertas presentadas.- -

Que, conforme al análisis de la documentación se pudo constatar, según consta en el Acta de Apertura de sobres que se realizó el día veinte y seis del mes de marzo del dos mil quince, a las diez y quince horas, en la oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Defensoría del Pueblo, con la presencia de la Asistente de UOC, C.P. Romina Cáceres y la Representante de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Defensoría del Pueblo, la Lic. Maggi Fischer, la presentación de las ofertas de PREMIR VIAJES, INTER EXPRESS y SERVITRAVEL SRL. -

El Comité de Evaluación, en vista del cumplimiento de lo establecido en el inc c) del Art. 34 de la Ley 2051/03 y demás normativas aplicables, ha procedido al análisis y posterior evaluación de las ofertas en relación a los requisitos básicos y su cumplimiento, de las empresas:

Nº	EMPRESAS	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE DE RECARGO SOBRE PRECIO DE TICKET (LOTE 1)	PORCENTAJE DE RECARGO SOBRE PRECIO DE TICKET (LOTE 2)	PORCENTAJE DE RECARGO SOBRE PRECIO DE TICKET (LOTE 3)
1	PREMIER VIAJES	Adquisición de Pasajes Aéreos	6%	6%	6%
2	INTER EXPRESS	Adquisición de Pasajes Aéreos	6,5 %	6,5 %	6,5 %
3	SERVITRAVEL SRL	Adquisición de Pasajes Aéreos	5%	5%	5%

En relación a la presentación de la firma **PREMIER VIAJES,** este Comité de Evaluación observa que cuenta con las documentaciones básicas de carácter sustancial.- -

En relación a la presentación de la firma **INTER EXPRESS,** este Comité de Evaluación observa que cuenta con las documentaciones básicas de carácter sustancial.- -

En relación a la presentación de la firma **SERVI TRAVEL SRL,** este Comité de Evaluación observa que cuenta con las documentaciones básicas de carácter sustancial.- -

Verificada todas las ofertas presentadas, y habiendo constatado que las mismas cumplen con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el PBC, este comité decide que las mismas son pasibles de ser evaluadas, por lo que se procede a la verificación de las calificaciones y capacidades necesarias y la posterior comparación de los precios ofertados. -

REPUBLICA DEL PARAGUAY • DEFENSORIA DEL PUEBLO •

En cumplimiento a lo dispuesto por la Resolución DNCP N°. 849/2015, este Comité procede a realizar las consultas pertinentes al SINARH, constatando que según los datos del mismo, los oferentes no se encuentran comprendidos entre las prohibiciones establecidas en el art. 40 inc. "a" y "b" del a Ley 2051/03, por lo que se procede a la comparación de los precios ofertados. ----------

La empresa que ha presentado la oferta con el precio más bajo es la presentada por la Empresa SERVI TRAVEL SRL, con el 5% del porcentaje de recarga sobre el precio de ticket, cumplimiento igualmente las especificaciones requeridas por la convocante, por lo que,- ----------

Este Comité de Evaluación, en virtud a lo expuesto en los párrafos precedentes y lo dispuesto en el art. 60° y 61° del Decreto N° 21.909/03, y el art. 27° de la Ley 2051/03, sugiere **adjudicar para la provisión de PASAJES AÉREOS para la Defensoría del Pueblo en la modalidad de contrato Abierto, a la empresa SERVI TRAVEL SRL para el Lote 1: por un monto mínimo de Guaraníes doce millones quinientos mil (Gs. 12.500.000), y un monto máximo de Guaraníes veinte y cinco millones. (Gs. 25.000.000.-), para el Lote 2: por un monto mínimo de Guaraníes dos millones quinientos mil (Gs. 2.500.000), y un monto máximo de Guaraníes cinco millones. (Gs. 5.000.000.-) y para el Lote 3: por un monto mínimo de Guaraníes dos millones quinientos mil (Gs. 2.500.000), y un monto máximo de Guaraníes cinco millones. (Gs. 5.000.000.-)** por satisfacer las especificaciones técnicas solicitadas por la convocante; cumplir con las condiciones y técnicas estipuladas en el pliego de bases y condiciones; por haber presentado la oferta con los precios más bajos y, porque el monto referido se encuentra por debajo del total de la Disponibilidad Presupuestaria consignada en la CDP correspondiente al presente llamado.- -

En consecuencia, y de acuerdo al procedimiento, este Comité Evaluador fundamenta su recomendación en que la empresa sugerida cumple con el criterio de adjudicación contemplada en el Art. 63° del Decreto N° 21.909/09 y los Principios Generales contemplados en el Art. 4° de la Ley 2.051/03 de "Contrataciones Públicas", por lo que se eleva a consideración del Señor Defensor del Pueblo, dado en la Oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones, a siete días del mes de abril del año dos mil quince. - -

Integrantes del Comité Evaluador:

Lic. GLORIA KIESE
Comité Evaluador

C.P. ROMINA CÁCERES
Comité Evaluador

REPUBLICA DEL PARAGUAY
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

Abg. EVA GIMENEZ
Comité Evaluador